



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-77-2023



BARDA PREFABRICADA PARA EL CORRALÓN VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte "**El Municipio de Manzanillo Colima**", representando en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**El Municipio**" o "**Contratante**" y por la otra la persona moral **CERCAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. JAIME PÉREZ VOGEL**, quien en adelante se le denominará "**El Prestador**", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número **DGSP/0352/2023**, de fecha 23 de noviembre de 2023, el **Dr. Gonzalo P.B. Rojas Arreola**, Director General de Servicios Públicos Municipales, autoriza la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de colocación de la barda prefabricada para el corralón municipal, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-77-2023



BARDA PREFABRICADA PARA EL CORRALÓN VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **03-05-01-01 "Construcción y mantenimiento menor de edificios"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **CERCAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 45, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta "**El Prestador**", a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, dedicada a la venta y colocación de cercos de malla ciclónica, acorde al objeto de este contrato, legalmente constituida mediante escritura pública 6,839 seis mil ochocientos treinta y nueve otorgada ante la fe del notario público número 12 doce de la ciudad de Colima, Colima, Lic. Adolfo Virgen Schulte, con fecha 13 trece de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **CPA990913117**; con domicilio fiscal en Lote 9 Manzana 2, en el sin número, colonia Parque Industrial, Lo de Villa en la ciudad de Colima, Colima, código postal 28075, representada en este acto por el C. Jaime Pérez Vogel, en los términos de la escritura pública número 13,237 trece mil doscientos treinta y siete de fecha 04 cuatro de marzo de 2013, dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 doce, el Lic. Adolfo Virgen Schulte, de la ciudad de Colima, Colima, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Lote 9 Manzana 2, en el sin número, colonia Parque Industrial, Lo de Villa en la ciudad de Colima, Colima, código postal 28075, con correo electrónico **cercasdelpacifico@gmail.com**, mismo que también habilita para oír y recibir todo tipo de notificación derivada de este instrumento jurídico y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-77-2023**



**BARDA PREFABRICADA PARA EL CORRALÓN VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**

Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- Declaran ambas partes:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "El Prestador" y "EL MUNICIPIO" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Prestador", se obliga en este acto, con "EL MUNICIPIO" a colocar una barda prefabricada para el corralón municipal, conforme a las características y especificaciones que se describen a continuación:

MEDIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.	DESCUENTO	IMPORTE
PIEZA	POSTE DE CONCRETO DE 12.50 CMS X 12.50 CMS X 3.00 MTS TIPO H	38	\$436.88	10.00%	\$14,941.30
PIEZA	LOSA CONCRETO ESTAMPADO EN 1 CARA DE 30 CMS X 1.44 MTS X 4CMS	288	\$157.70	10.00%	\$40,875.84
PIEZA	CORNIZA DE 1,44 MTSX 19 CMS	36	\$86.66	10.00%	\$2,807.78
PIEZA	PLACA METALICA DE 10 10 CMS. INCLUTE 4 TAQUETES EXPANSIVOS DE 3/8"	20	\$120.00	0.00%	\$2,400.00
MTS	MANO DE OBRA POR FABRICAR MURETE 54 MTS LINEALES A 2.40 MTS	1	\$60,000.00	0.00%	\$60,000.00
SUBTOTAL					\$121,024.92
I.V.A.					\$19,363.99
TOTAL					\$140,388.91

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "El Municipio", pagará a "El Prestador" el importe de **\$140,388.91 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, una vez recibidos los servicios a entera conformidad del área requirente.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. "El Prestador" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los servicios establecidos en la Cláusula PRIMERA de este contrato:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-77-2023



BARDA PREFABRICADA PARA EL CORRALÓN VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

a) CONDICIONES DE PAGO.- CONDICIONES DE PAGO.- “LAS PARTES”, convienen que el pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **“El Prestador”**, una vez recibidos los servicios a entera conformidad del área responsable de su recepción y entregada la factura original en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima. C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios y enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVIO PAZ NÚMERO 2, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: “El Prestador”, se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización hasta el 15 de diciembre de 2023.

QUINTA.- QUINTA.- GARANTÍAS.- “El Prestador”, deberá entregar garantías por el anticipo y de buen cumplimiento del contrato en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, de acuerdo a lo siguiente:

I.-GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: “El Prestador”, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a menos que el servicio preste dentro de ese plazo.

“El Prestador” manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. “LAS PARTES” acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **“El Prestador”**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando **“EL MUNICIPIO”**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **“EL MUNICIPIO”** tenga pendientes de efectuar en favor de **“El Prestador”**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-77-2023



BARDA PREFABRICADA PARA EL CORRALÓN VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "El Prestador" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Prestador".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "El Prestador" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "El Prestador" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "El Prestador" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "El Prestador" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **Dr. Gonzalo P.B. Rojas Arreola**, Director General de Servicios Públicos Municipales, por ser el área requirente de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de "El Prestador", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Prestador" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-77-2023**



**BARDA PREFABRICADA PARA EL CORRALÓN VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**

DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "El Prestador" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 28 (veintiocho) de noviembre del 2023.



POR "EL MUNICIPIO"

**C. GRISÉLDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR**

**DR. GONZALO PEDRO BÁRBARO ROJAS ARREOLA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-77-2023



BARDA PREFABRICADA PARA EL CORRALÓN VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

POR "EL PRESTADOR"

 **CERCAS DEL PACIFICO**
S.A. DE C.V.
R.F.C. CPA 990913 1L7
LOTE 9 MANZANA 2 PARQUE INDUSTRIAL
C.P. 28075 COLIMA, COL.
TEL. 308 03 03

C. JAIME PÉREZ VOGEL.
REPRESENTANTE LEGAL DE:
CERCAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V

Area with horizontal lines for signatures and stamps.

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-77-2023, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, COMO "CONTRATANTE" Y COMO "EL PRESTADOR" CERCAS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., FIRMADO EL DÍA 28 (NOVIEMBRE) DE NOVIEMBRE DE 2023.